



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 133 DEL 2008

(25 SEP 2008)

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., NIT 891.800.075-8, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001 y 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación el control la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que con Resolución número 0216 del 17 de Mayo de 2002, emanada de la Dirección Territorial Boyacá, se habilito la empresa Flota Sugamuxi S.A., para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajers por carretera.

Que mediante Resolución número 0010 del 16 de Enero de 2002, se le modificó la capacidad transportadora a la empresa Flota Sugamuxi S.A., quedando así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
GRUPO A	61	74
GRUPO B	71	88
GRUPO C	139	168
BUS DE LUJO	6	8

Que mediante Resolución 0251 del 24 de Junio de 2002, se racionalizó capacidad transportadora a la empresa Flota Sugamuxi S.A., para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, la cual quedó así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
GRUPO A	61	74
GRUPO B	95	115
GRUPO C	117	141
BUS DE LUJO	6	8

Que la Resolución número 0634 del 10 de Septiembre de 2003, racionalizó la capacidad transportadora de la empresa Flota Sugamuxi S.A., para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en las rutas autorizadas, la cual queda así:

CAPACIDAD	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	52	62
GRUPO B	105	126
GRUPO C	115	138
GRUPOC LUJO	6	8

Que con resolución número 2673 del 23 de Junio de 2006, se le autorizó la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: YOPAL- BOGOTA y VICEVERSA (Vía Villavicencio), así:

[Firma]

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., NIT 891.800.075-8, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera."

Saliendo de Yopal: 18:00
Saliendo de Bogotá: 22:00

Características del Servicio:

Clase de vehículo: Bus
Nivel de servicio: Lujo
Frecuencia: Diaria

Que esta Resolución número 2673 del 23 de Junio de 2006 fija capacidad transportadora a la empresa Flota Sugamuxi S.A., para servir la ruta mencionada:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS	2	3

Que mediante Resolución 02384 del 18 de Junio de 2008, se deciden los recursos de apelación interpuestos por los representantes legales de las empresas Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar Ltda., "Cootransbol Ltda.", Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Ltda., Flota Valle de Tenza S.A., Expreso de Transporte Colectivo del Oriente S.A., "Transoriente", y el Apoderado Especial de la empresa Flota La Macarena S.A., contra la Resolución 002673 del 23 de Junio de 2006, proferida por la Subdirección de Transporte en el sentido de confirmarla en su integridad.

Que mediante radicado número 4731 del 4 de Septiembre de 2008, el representante legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., solicitó la unificación del parque automotor asignado a la empresa, accogiéndose al artículo 51 del decreto 171 de 2001.

Que el artículo 50 del decreto 171 de 2001 señala: "RACIONALIZACION. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio, se agrupara según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS"

Igualmente el artículo 51 del mismo decreto establece: "UNIFICACION AUTOMATICA. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

AUTOMOVIL - CAMPERO - CAMIONETA	GRUPO A
MICROBUS - VANS	GRUPO B
BUSETA - BUS.	GRUPO C

PARAGRAFO.- Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados."

Que este Despacho considera que la solicitud presentada por la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001 y se debe proceder a unificar la capacidad transportadora la cual quedará así:

CAPACIDAD	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	52	62
GRUPO B	105	126
GRUPO C	115	138
GRUPO C LUJO	8	11

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la Unificación de la Capacidad transportadora asignada a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., NIT 891.800.075-8 para la prestación del servicio público de transporte

A1

133 25 SEP 2008

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., NIT 891.800.075-8, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera."

terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 del decreto 171 de 2001, la cual quedará comprendida dentro de los siguientes límites:

GRUPO VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
GRUPO A	52	62
GRUPO B	105	126
GRUPO C	115	138
GRUPO C LUJO	8	11

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., con domicilio en la CARRERA 11 No. 46 A -77de la ciudad de Segamoso (Boyacá), de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y el de apelación para ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

25 SEP 2008

Dado en Duitama, a _____

[Handwritten signature]

CLARA INES SIPACAUTA CORREA

Proyectó: D.M.C.C
Revisó: Clara C.
Fecha: 25/09/2008.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

DILACION DE NOTIFICACION PERSONAL

2 OCT 2008

Duitama, a los _____ Notifico
personalmente a Marco Antonio Parra Silva
Identificado con cedula de ciudadanía No. 7218571
Duitama en su calidad de Gerente
FLOTA SUGAMUXI S.A.

en contenido de la resolución No. 133
de 25-09-2008 notificada en la ciudad de _____

copia del citado acto, en _____
que contra el presente

Proceden los Recursos de
Reposición y Apelación

QUEM SE NOTIFICA

[Handwritten signature]
NIT 7.218.571